



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/18/3566

# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema conagu@-digital, la notificación electrónica en el buzón del agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.*

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018

**C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ**  
**Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Presente**

Hago referencia al anteproyecto denominado *Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema conagu@-digital, la notificación electrónica en el buzón del agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de septiembre de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*<sup>2</sup>, **esta CONAMER exige a la SEMARNAT de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que la propuesta regulatoria tiene como objetivo establecer y dar a conocer: 1) el sistema de trámites electrónicos conagu@-digital, 2) la notificación electrónica en el buzón del agua, 3) la nueva modalidad por la que se darán por cumplidos los trámites y, 4) los días considerados como inhábiles, como consecuencia de la transición de la forma vigente de atención al público a la digital.

Cabe mencionar que a través del presente anteproyecto, se simplifican hasta veinte trámites modalidad de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los cuales concentran más del 95% de la demanda anual. Derivado de lo anterior, se obtiene como resultado que mediante las acciones previstas en la propuesta regulatoria, se redujo el total de trámites modalidad a ocho. Dichos cambios, se dan conforme lo siguiente:

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

Trámites modalidad conforme el marco normativo vigente		Trámites modalidad conforme la propuesta regulatoria	
Homoclave	Nombre del trámite	Homoclave propuesta	Nombre propuesto del trámite
CONAGUA-01-001	Permiso de descarga de aguas residuales	CONAGUA-01-001	Permiso de descarga de aguas residuales
CONAGUA-01-003	Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales		
CONAGUA-01-003-A	Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales Aprovechamiento de aguas superficiales sin requerimiento de la MIA Modalidad A) General	CONAGUA-01-003-A	Concesión/asignación de aguas nacionales superficiales
CONAGUA-01-003-B	Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales Aprovechamiento de aguas superficiales con requerimiento de la MIA Modalidad B) Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental		
CONAGUA-01-004	Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas		
CONAGUA-01-004-A	Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas Aprovechamiento de aguas subterráneas sin requerimiento de la MIA Modalidad A) General	CONAGUA-01-004-A	Concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas
CONAGUA-01-004-B	Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas Aprovechamiento de aguas subterráneas con requerimiento de la MIA Modalidad B) Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental		
CONAGUA-01-006	Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua	CONAGUA-01-006	Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua
CONAGUA-01-010	Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales		
CONAGUA-01-012	Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales		
CONAGUA-01-014	Aviso para variar total o parcialmente el uso del agua		
CONAGUA-01-020	Autorización para cambio de uso de aguas nacionales.	CONAGUA-01-010-A	Modificación de título o permiso
CONAGUA-01-020-A	Autorización para cambio de uso de aguas nacionales Cambio de uso de aguas nacionales sin requerimiento de obra Modalidad A) Sin requerimiento de obra		
CONAGUA-01-020-B	Autorización para cambio de uso de aguas nacionales Cambio de uso de aguas nacionales con requerimiento de obra Modalidad B) Con requerimiento de obra		
CONAGUA-01-013	Autorización para la Transmisión de Títulos y su Registro	CONAGUA-01-013-A	Transmisión de derechos de título

2

Trámites modalidad conforme el marco normativo vigente		Trámites modalidad conforme la propuesta regulatoria	
Homoclave	Nombre del trámite	Homoclave propuesta	Nombre propuesto del trámite
CONAGUA-01-013-A	Autorización para la Transmisión de Títulos y su Registro Transmisión de títulos y su registro Modalidad A) General		
CONAGUA-01-013-B	Autorización para la Transmisión de Títulos y su Registro Transmisión de títulos por vía sucesoria o adjudicación judicial Modalidad B. Transmisión por vía sucesoria o por adjudicación judicial		
CONAGUA-01-013-C	Autorización para la Transmisión de Títulos y su Registro Transmisión de títulos con cambio de titular sin que se modifiquen las características del título Modalidad C. En caso de cambio de titular sin que se modifiquen las características del título		
CONAGUA-01-021	Prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permisos de descarga	CONAGUA-01-021	Prórroga de título de concesión, asignación y/o permiso de descarga
CONAGUA-01-002	Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica	CONAGUA-02-002	Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica

Asimismo, se realizaron diversas acciones de simplificación en los requerimientos documentales para llevar a cabo tales diligencias.

Derivado de lo expresado con antelación, se observa que el anteproyecto en comento generará cuantiosos beneficios derivados de las flexibilizaciones y simplificaciones realizadas por la CONAGUA, coadyuvando de esta manera a que la autoridad brinde servicios de manera más eficiente, eficaz y transparente para los sujetos regulados. Asimismo, contribuye a dar mayor claridad al procedimiento para llevar a cabo los trámites, otorgando certeza jurídica a las personas que los realizan, sin establecer obligación o prohibición, ni restringir derechos o prestaciones para los particulares, por lo que es posible determinar que no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, es relevante indicar que derivado de la simplificación y digitalización de los trámites antes mencionados, de conformidad con el Método de Costeo Estándar, **se obtendrá un ahorro económico para los ciudadanos de \$16,067.5 millones de pesos anuales.** Al respecto, es pertinente comentar que dichas acciones de desregulación y sus correspondientes ahorros, pueden ser utilizadas por esa SEMARNAT para dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación previstos en el artículo 78 de la LGMR, así como en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial<sup>3</sup>, para la emisión de nuevas regulaciones que generen costos de cumplimiento.

Por todo lo anterior, se observa que derivado de la información presentada por la SEMARNAT en el formato de solicitud de exención del AIR, con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se

<sup>3</sup> Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR; en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>, y en el artículo 5, fracción II, inciso e, del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General



**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

LCF/CEA